



FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

NOTA INFORMATIVA

DIRIGIDA A: DELEGADOS DE TODOS LOS CLUBES DE LA F.M.T.M.

ASUNTO: LEY 6/2016 SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE

Madrid, a 15 de Julio de 2024

Adjuntamos para vuestro conocimiento correo electrónico recibido en esta federación de parte de UFEDEMA por el asunto referenciado.

Cumplimiento Reglamento Ley 6/2016



UFEDEMA <ufedema@ufedema.es>
Para undisclosed-recipients:

Responder Responder a todos Reenviar

ju. 11/07/2024 8:34

Mensaje reenviado el 11/07/2024 11:04.



Estimadas Federaciones.

Os damos traslado de las propuestas negociadas con nuestra correduría de seguros Alkora para el cumplimiento del reglamento de la Ley de profesiones del deporte.

Se adjunta:

1. Ficha de Responsabilidad Civil para todos los Monitores y Profesionales Deportivos.

La idea de esta ficha tanto para Federaciones como Clubes puede ser contratada de manera individual por cada profesional deportivo o de manera colectiva a través del club/federación (ej: club que tiene 250 profesionales y nos pide condiciones para los 250, lo paga el club y luego lo repercute individualmente a cada uno)

El reglamento exige a cada profesional deportivo contar con una RC con un capital de 300.000 €.

El profesional puede decidir entre suscribir individualmente su póliza o, en caso de las entidades deportivas a las que preste sus servicios, pedirle certificado nominal.

En el caso de que un mismo profesional preste servicios en varios clubes, deberá presentar un certificado de cada club en caso de no contar con su propia RC.

Por lo tanto, entendemos que es conveniente contratar la RC individualmente o de manera colectiva a través del club/federación pero no depender de la propia RC de cada club/federación que le exigirá incluirle nominalmente y no tienen obligación a ello.

2. Cuestionario

Para cada club/federación que esté interesado en actualizar las coberturas según reglamento, adjuntamos un cuestionario a cumplimentar y que podéis enviar a jaranzadi@alkora.es
Es muy complicado para las compañías poder ofrecer un tarifador por lo que necesitan ver caso a caso.

Es importante, para aquellas entidades que presten sus servicios en más de un centro/instalación deportiva, reflejarlo en el cuestionario dado que los capitales incrementan considerablemente.



FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

Es importante tener claro que, en caso de que los clubes/federaciones, opten por no incluir nominalmente a todos los profesionales deportivos y siempre que tengan contratada la patronal/subsidiaria de contratistas, y les llegue una reclamación, estarían cubiertos. Los profesionales deportivos con relación laboral estarían cubiertos por la patronal y las relaciones mercantiles por la subsidiaria de contratistas. Los únicos, salvo que conste en póliza, que no estarían cubiertos serían los VOLUNTARIOS.

*El artículo 6 del Decreto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 6/2016, establece el **deber de aseguramiento a través de un seguro de responsabilidad civil el ejercicio de las profesiones del deporte** derivada de la prestación del servicio deportivo por los daños, ya sean personales o materiales, ocasionados al usuario o terceros como consecuencia de la misma.*

El artículo 7 del Decreto, dispone lo siguiente: "1. El seguro obligatorio para centros, entidades e instalaciones deportivas incluirá la cobertura de riesgos por la prestación de los servicios deportivos de los profesionales que actúen dentro de su ámbito organizativo bajo cualquier relación mercantil, civil o laboral, dentro de sus facultades de control y dirección de la actividad. 2. En caso de siniestro, el usuario del servicio o los terceros podrán dirigirse tanto al profesional como al centro, entidad o instalación."

El artículo 8, en relación al contenido y delimitación temporal de la cobertura fija las sumas aseguradas requeridas:

"1. El límite mínimo del capital cubierto por el seguro de responsabilidad civil será de 300.000 euros, por siniestro y año, incluyendo todas las coberturas y con el mismo sublímite por víctima.

2. En función del número de personas que, de forma simultánea, puedan recibir servicios deportivos por parte del profesional en un único centro o instalación deportiva, conforme al aforo de dicho centro o instalación, la cobertura deberá cubrir los siguientes importes mínimos:

a) Hasta 50 usuarios: 600.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.

b) Desde 51 hasta 250 usuarios: 1.200.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.

c) A partir de 251 usuarios: 2.400.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.

En el caso de ofrecerse la actividad al aire libre o por medio online, se entenderá que no hay un número determinado de personas destinatarias del servicio y se estará a lo previsto en la letra c).

[...]

5. En el caso de seguros colectivos, el condicionado de su póliza deberá incluir un anexo en el que se incluya al profesional como persona asegurada y beneficiaria, independientemente del tomador del seguro."

Por lo tanto, el reglamento exige:

- Desde el punto de vista de la Federación/Club ajustar sus coberturas según lo dispuesto en el artículo 8.

Para ello, os adjuntamos un cuestionario.

Es importante que decidáis, al margen de los capitales, si vais a querer incluir nominalmente a los profesionales deportivos o si optáis por delegar la responsabilidad de tener el seguro por su cuenta. El reglamento no os obliga a ofrecerles esta posibilidad.

Asimismo, para aquellas entidades que presten sus servicios en más de un centro/instalación deportiva, es indispensable reflejarlo en el cuestionario dado que los capitales incrementan considerablemente.

- Desde el punto de vista del Profesional deportivo, es necesario contar con una póliza de Responsabilidad Civil con un capital de 300.000 €. El profesional tiene la opción de solicitar a cada cliente que le presta sus servicios y en caso de que esté dispuesto el cliente, de que le incluya nominalmente, que le facilite un certificado. Deberá presentar un certificado por cada cliente al que le preste servicio.

Dado que entendemos que esto puede suponer un problema y en muchas ocasiones los profesionales actúan por cuenta propia, se ofrece unas tarifas individuales para que los profesionales deportivos interesados puedan contratarlo. En caso de que haya un club/federación interesados en incluirlo en una póliza colectiva única de profesionales deportivos, se podrán mejorar las condiciones económicas trasladadas.